

ACUERDOS

Sesión (7/2022), ordinaria del Pleno

Sesión (7/2022), ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2022, con carácter parcialmente no presencial, en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Asistentes a la sesión:

Asisten presencialmente:

Presidente: don Francisco de Borja Fanjul Fernández-Pita, Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Don José Luis Martínez-Almeida Navasqüés, Alcalde de Madrid, del Grupo Municipal del Partido Popular, y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal Más Madrid:

- | | |
|---|------------------------------------|
| - Doña María del Mar Barberán Parrado | - Don Miguel Montejo Bombín |
| - Don Javier Barbero Gutiérrez | - Don José Luis Nieto Bueno |
| - Doña Maysoun Douas Maadi | - Doña Pilar Perea Moreno |
| - Don Francisco Fernández Camacho | - Don Francisco Pérez Ramos |
| - Don Jorge García Castaño ⁽¹⁾ | - Doña Carolina Pulido Castro |
| - Doña Esther Gómez Morante | - Doña Amanda Romero García |
| - Don Félix López-Rey Gómez | - Doña María Pilar Sánchez Álvarez |
| - Doña Rita Maestre Fernández | |

* * * *

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- | | |
|--|-------------------------------------|
| - Don Francisco de Borja Carabante Muntada | - Doña Engracia Hidalgo Tena |
| - Doña Sonia Cea Quintana | - Doña Almudena Maíllo del Valle |
| - Don José Fernández Sánchez | - Doña Blanca Pinedo Texidor |
| - Doña Paloma García Romero | - Don Francisco Javier Ramírez Caro |
| - Don Álvaro González López | - Doña María Inmaculada Sanz Otero |
| - Doña María Cayetana Hernández de la Riva | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- | | |
|------------------------------------|---------------------------------------|
| - Don José Anierte Rueda | - Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez |
| - Don Martín Casariego Córdoba | - Doña Silvia Saavedra Ibarrondo |
| - Doña Concepción Chapa Monteagudo | - Don Santiago Saura Martínez de Toda |
| - Don Mariano Fuentes Sedano | - Don Alberto Serrano Patiño |
| - Don Ángel Niño Quesada | - Doña Begoña Villacís Sánchez |

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- Don Pedro Barrero Cuadrado
- Don Ignacio Benito Pérez
- Doña Natalia Cera Brea
- Doña María del Mar Espinar Mesa-Moles
- Doña Enma López Araujo
- Doña Emilia Martínez Garrido
- Don Ramón Silva Buenadicha
- Don Álvaro Vidal González

* * * *

Por el Grupo Municipal VOX:

- Doña Arántzazu Purificación Cabello López
- Don Pedro Fernández Hernández
- Don Fernando Martínez Vidal
- Don Francisco Javier Ortega Smith-Molina

* * * *

Por el Grupo Mixto:

- Don José Manuel Calvo del Olmo
- Don Luis Carlos Cueto Álvarez de Sotomayor

* * * *

Asisten también la Interventora General doña Beatriz Vigo Martín y el Vicesecretario General del Pleno, don Juan José Orquín Serrano.

Asisten a distancia:

Por el Grupo Municipal Más Madrid:

- Don Ignacio Murgui Parra ⁽²⁾

* * * *

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- Doña Andrea Levy Soler
- Doña Loreto Sordo Ruiz

* * * *

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- Doña Sofía Miranda Esteban

* * * *

Excusa su asistencia la concejala doña Marta María Higuera Garrobo, del Grupo Mixto.

* * * *

Los concejales que se señalan mediante llamada numérica asisten a la sesión en parte presencialmente, en parte a distancia, iniciando su asistencia en la forma que se indica anteriormente, todo ello en los términos obrantes en la grabación y en el soporte informático de la sesión.

* * * *

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las nueve horas y quince minutos.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

Punto 1. Aprobar las actas de las sesiones anteriores que seguidamente se relacionan:

-Sesión (5/2022), extraordinaria de 26 de abril de 2022.

-Sesión (6/2022), ordinaria de 26 de abril de 2022.

§ 2. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 1)

Comparecencias

Punto 2. Se sustancia la comparecencia n.º 2022/8000855 del Alcalde, interesada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, Portavoz del Grupo Municipal VOX, *"para que explique cómo va a resarcir al Ayuntamiento y a los madrileños de los graves efectos producidos por la creación del Grupo Mixto que ha sido declarado ilegal"*.

Punto 3. Se sustancia la comparecencia n.º 2022/8000857 del Alcalde, interesada por la concejala doña Marta María Higuera Garrobo, Portavoz del Grupo Mixto, *"para que valore el daño reputacional a la imagen de Madrid provocado por los últimos escándalos derivados de la gestión del gobierno municipal"*.

Preguntas

Punto 4. Se sustancia la pregunta n.º 2022/8000870, formulada por la concejala doña María del Mar Espinar Mesa-Moles, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, dirigida al Alcalde, interesando conocer si considera *"que durante el presente mandato se está realizando una verdadera apuesta por el reequilibrio territorial"*.

Punto 5. Se sustancia la pregunta n.º 2022/8000880, formulada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, dirigida al Alcalde, interesando conocer qué opinión le merece *"que la población residente en los nuevos desarrollos urbanísticos de la ciudad de Madrid lleve años sufriendo la falta de acceso a servicios y dotaciones públicas en sus barrios"*.

- Punto 6. Se sustancia la pregunta n.º 2022/8000864, formulada por la concejala doña Marta María Higuera Garrobo, Portavoz del Grupo Mixto, dirigida a la Vicealcaldesa, interesando conocer *"qué medidas ha tomado el Ayuntamiento a fin de garantizar el buen desarrollo del Orgullo en las calles y plazas de Madrid"*.
- Punto 7. Se sustancia la pregunta n.º 2022/8000866, formulada por el concejal don Jose Manuel Calvo del Olmo, Portavoz Adjunto del Grupo Mixto, dirigida a la Vicealcaldesa, *"interesando conocer los motivos por los que cuando un establecimiento de hostelería incurre en un incumplimiento de la ordenanza de terrazas, el gobierno municipal no está actuando con la eficacia requerida, utilizando los instrumentos sancionadores y coercitivos que establece la propia ordenanza para atajar este tipo de situaciones"*.
- Punto 8. Se sustancia la pregunta n.º 2022/8000867, formulada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, Portavoz del Grupo Municipal VOX, dirigida a la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, interesando conocer *"la posición del Ayuntamiento de Madrid sobre la pretensión de Más Madrid de liberalizar el uso de la marihuana sin receta médica"*.

§ 3. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE VICEALCALDÍA

- Punto 9. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Acordar la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Asociación Red IMPACTS".

- Punto 10. Adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de uso terciario, clase terciario comercial, categoría mediano comercio en la planta baja y sótano primero del edificio sito en la calle Espronceda número 32, promovido por DISTRIBUCIÓN DE SUPERMERCADOS S.L.U., del Distrito de Chamberí, una vez evacuados los trámites exigidos en el Acuerdo de Aprobación Inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 11 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, en virtud de lo establecido en el artículo en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia indefinida, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid".

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE HACIENDA Y PERSONAL Y DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

Punto 11. Adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que figura como anexo.

SEGUNDO.- Facultar a la Presidencia del Pleno, tan ampliamente como en derecho proceda, y siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, economía procesal y seguridad jurídica, para corregir de oficio los errores materiales o de hecho que pudieran detectarse, de lo que, en su caso, se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre".

* * * *

El texto de la Ordenanza 8/2022, de 31 de mayo, por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana aprobado por el Pleno, se incluye como apéndice I, relacionado con el punto 11 del orden del día.

* * * *

Punto 12. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.773.965,23 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este suplemento de crédito que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2021".

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo y los cuadros correspondientes a la publicación del mismo se incluyen como apéndice II, relacionado con el punto 12 del orden del día.

* * * *

Punto 13. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 2.370.000,00 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, correspondiente al capítulo 7 "Transferencias de capital" en la aplicación presupuestaria 503/140/241.00/700.00 "A la Administración General del Ayuntamiento" del programa 241.00 "Dirección y gestión administrativa de la Agencia para el Empleo de Madrid".

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid del ejercicio 2021".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice III, relacionado con el punto 13 del orden del día.

* * * *

Punto 14. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 20.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, correspondiente al capítulo 4 "Transferencias corrientes", en la aplicación presupuestaria 001/140/924.02/453.03 "Transferencias corrientes a universidades públicas" del programa 924.02 "Participación empresarial".

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2021".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice IV, relacionado con el punto 14 del orden del día.

* * * *

Punto 15. Adoptar los siguientes acuerdos:

"1) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Francisco Rodríguez García, en representación de La Mucheda, S.L., con NIF *-**1875**, en el expediente número 711/2020/04095, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Diego Méndez Pérez, en representación de Covarubias Activos Inmobiliarios, S.L., con NIF *-**9342**, en el expediente número

711/2021/09927, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Raquel Fernández Pariente, en representación del Instituto Geográfico Nacional, con NIF *-**1100*-, en el expediente número 711/2021/21553, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Carlos Manzano Rodríguez, en representación de Asociación Cultural Club Matador, con NIF *-**6263**, en el expediente número 711/2022/01719, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Vicente Herguido Bóveda, en representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con NIF *-**2651**, en el expediente número 711/2022/05222, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Fernando Ojeda González-Posada, en representación de Quantis Global, S.L., con NIF *-**1980**, en el expediente número 711/2022/05867, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Eva García Ruiz, en representación de Moda Ese o Ese, S.L.U., con NIF *-**3280**, en el expediente número 711/2022/05987, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Juan Antonio Gutiérrez Hernández, en representación de Atalaya Carretas, S.L., con NIF *-**8987**, en el expediente número 711/2022/06094, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones

Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Felipe Juan Bibiloni Frontera, en representación de Cappuccino Grand Café, S.L.U. (antes Tahini Madrid Sushi Bar & Restaurant, S.L.), con NIF *-**5791**, en el expediente número 711/2022/06534, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª María del Carmen Valcárcel Martínez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle San Mateo n.º 28, con NIF *-**0086**, en el expediente número 711/2022/06758, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Alejandro Ron Stevenson, en representación de El Economato Echegaray, S.L., con NIF *-**0950**, en el expediente número 711/2022/07425, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. José Antonio Blanco Corral, en representación de Broker Point, S.L., con NIF *-**1759**, en el expediente número 711/2022/07430, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Erhai Chen Chen, con NIF **0187**-* , en el expediente número 711/2022/07474, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª Rosa Navas Moreno, con NIF **9996**-* , en el expediente número 711/2022/07486, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

15) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Gustavo Trujillo Godoy, en representación de Hever

Altura, S.L., con NIF *-**9665**, en el expediente número 711/2022/07490, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

16) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Lorena Torres Boker, en representación de D. Luis Miguel Muñoz Muñoz, con NIF **8763**-*, en el expediente número 711/2022/07491, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

17) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Ángel Muñoz González, con NIF **4630**-*, en el expediente número 711/2022/07501, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

18) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Julián Carlos Carranza Cobo, en representación de Greenpeace España, con NIF *-**9476**, en el expediente número 711/2022/07509, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

19) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Jaime Rodríguez Pinilla, en representación de Indra Soluciones Tecnológicas de la Información, S.L., con NIF *-**0180**, en el expediente número 711/2022/07760, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

20) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Alberto López Balbás, en representación de Interhousing General Rodrigo 13, S.L., con NIF *-**9406**, en el expediente número 711/2022/07820, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

21) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Ainhoa María Tello López, en representación de Biogen Spain, S.L., con NIF *-**0867**, en el expediente número 711/2022/07828, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

22) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Juan Hernando Helguero, en representación de Adecco TT, S.A., con NIF *-**9031**, en el expediente número 711/2022/07832, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

23) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Mónica Mayoral Figueroa, en representación de Inteligencia y Media, S.A., con NIF *-**9094**, en el expediente número 711/2022/07921, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

24) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Guillermo Cabeza Hernández, con NIF **5273**-, en el expediente número 711/2022/07927, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

25) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Enrique López Suárez, en representación de Sun Live Four, S.L., con NIF *-**1457**, en el expediente número 711/2022/07931, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

26) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Carolina Bang Herrera, en representación de Pokeepsie Films, S.L., con NIF *-**7845**, en el expediente número 711/2022/07936, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

27) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Manuel Queiro Ameijeiras, en representación de Codere Apuestas, S.A., con NIF *-**9530**, en el expediente número 711/2022/07937, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración".

Punto 16. Adoptar el siguiente acuerdo:

"1.- Conceder, para las obras en los edificios por reestructuración total, reestructuración puntual, consolidación y acondicionamiento general, la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Luis Galiano Jabardo, en representación de Martínez Residencial, S.L., con NIF

*-**5451***, en el expediente número 711/2019/14087, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2.- Denegar, para las obras de nueva edificación por ampliación y reconstrucción, la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Luis Galiano Jabardo, en representación de Martínez Residencial, S.L., con NIF *-**5451***, en el expediente número 711/2019/14087, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración".

Punto 17. Adoptar los siguientes acuerdos:

"1) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Jorge Jiménez de Cisneros Bailly-Baillièrè, en representación de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de la Comunidad de Madrid, con NIF *-**0000*-*, en el expediente número 711/2022/02290, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Cristian Sánchez Hita, en representación de Colegio Brains, S.L., con NIF *-**9739***, en el expediente número 711/2022/05579, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5.a) y 16.7 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Ignacio Cavero Gómez, en representación de Fundación Estudio, con CIF *-**8830***, en el expediente número 711/2022/05646, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Desarrolla Obras y Servicios, S.L., con NIF *-**2181***, en el expediente número 711/2022/07000, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Alfredo Hurtado Ruiz, en representación de la Comunidad de Propietarios del paseo de Alberto Palacios n.º 49, con NIF *-**6152***,

en el expediente número 711/2022/07323, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Jorge Benjumeda Peñafiel, en representación de Elix SCM Partners, S.L., con NIF ***9612**, en el expediente número 711/2022/07399, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Gesfincas Madrid, S.L., en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Boltaña n.º 19, con NIF *-**5191**, en el expediente número 711/2022/07429, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración".

Punto 18. Adoptar los siguientes acuerdos:

"1) Estimar los recursos de reposición interpuestos, por D. José María Hernández Beitia, NIF **2434***, en representación de GORBEA DE ARRENDAMIENTOS SL, con NIF ***8653**, contra la resolución del Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 22 de julio de 2020, en relación a solicitud de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (en adelante IBI), correspondiente a las fincas situadas en PO CASTELLANA NUM 149 PI 00 Pt 01 y Pt 02, referencias catastrales 1592202 VK4719B 0006 IG y 1592202 VK4719B 0007 OH a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que reúnen los requisitos, y en consecuencia, conceder para dichas fincas la declaración de especial interés o utilidad municipal al cumplir los requisitos establecidos en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2) Estimar el recurso de reposición interpuesto, por D. José María Hernández Beitia, NIF **2434***, en representación de GORBEA DE ARRENDAMIENTOS SL, con NIF ***8653**, contra la resolución del Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 22 de julio de 2020, en relación a solicitud de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (en adelante IBI), correspondiente a las fincas situadas en CL CARDENAL MARCELO SPINOLA NUM 1, PI SM Pt 04 y 05, con referencias catastrales 3100301VK4830A0005AE y 3100301VK4830A0006SR, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que reúnen los requisitos, y en consecuencia, conceder para dichas fincas la declaración de especial interés o utilidad municipal al

cumplir los requisitos establecidos en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Punto 19. Adoptar los siguientes acuerdos:

"1) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. ANDRÉS MORENO GUERRA, con NIF **3635***, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para las fincas situadas en CL BRAVO MURILLO NUM 217 Plant:1 Pta:EB, con referencia catastral 0488607VK4708H0008GR y CL BRAVO MURILLO NUM 217 Plant:1 Pta:EA, con referencia catastral 0488607VK4708H0007FE, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunían los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2) Desestimar el recurso de reposición interpuesto, por D. Luis María Bustos Pueche, NIF **2823***, en representación de D. ÓSCAR VILANOVA BENEDIT, con NIF **5297***, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL DOCTOR CASTELO NUM 41, Plant: PB, con referencia catastral 2948412VK4724H0001WY, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunía los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Guillermo Romero Parra, NIF **9903***, en representación de ROMPAR CONTEMPORARY ART SL, con NIF ***1427**, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL CLAUDIO COELLO NUM 14, Esc:1 Plant:PB Pta:3, con referencia catastral 1850611VK4715B0004JF, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunía los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los

efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por día 15/10/2020, por D. Fernando Segarra Koester, NIF **4503***, en representación de REFASE SA, con NIF ***9481**, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL SAN FELIPE NERI NUM 1, Plant:PB Pta:4, con referencia catastral 0044104VK4704C0004BW, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunía los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Carlos Becerril Mora, con NIF **3246***, en representación de LA OPERETA 96 SL, con NIF ***6626**, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL COVARRUBIAS 24 PL:-1 PT:01, con referencia catastral 0959912VK4705H0001DG, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunía los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Miguel Andrés Ortiz Orueta, con NIF **2993***, en representación de FERRETERÍA ORTIZ SA, con NIF ***9886**, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL CERÁMICA NUM 88, Plant:PB, con referencia catastral 4430207VK4743A0006KI, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunía los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a. Paloma Pintado Losada, con NIF **5013***, en representación de BRICK LAND DOS MIL SL, con NIF ***2730**, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del

Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL ARENAL NUM 26, Plant:3 Pta:IZ, con referencia catastral 0046804VK4704E0028UG, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunía los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Ángel Manuel Lobo, con NIF **2393**, en representación de SINASA GESTION INMOBILIARIA SL, con NIF ***7716**, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 22 de julio de 2020, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL DEHESA VIEJA NUM 55, con referencia catastral 0315608VK5701E0001KQ, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reúne los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a. M^a. Ángeles Arderiu Ibars, N.I.F. **.112.3**-*, en representación de INMOBILIARIA COLONIAL SOCIMI, SA, con NIF ***0273**, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en PZ DESCUBRIDOR DIEGO DE ORDAS NUM 3, Plant:PB Pta:1, con referencia catastral 0771226VK4707B0239RU, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reúne los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10) Desestimar el recurso de reposición interpuesto el día 28/10/2020, por D^a. M^a. Asunción Heiderich Ornilla, NIF **4140**-*, en representación de MOTOCENTER SA, con NIF ***2844**, contra el Acuerdo de fecha 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en PZ REPÚBLICA DOMINICANA NUM 6, Esc:1 Plant:PB Pta:G, con referencia catastral 2791507VK4729B0001YF, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunía los

requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Punto 20. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Declarar la inadmisión por extemporáneo, del recurso de reposición interpuesto por D. VICENTE MONSERRAT MESANZA, en representación de PALUMI SA, con CIF ***5599**, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL MATILDE HERNÁNDEZ NUM 100 A, Plant:1 Pta:1, con referencia catastral 7310501VK3771A0003LJ, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que el sujeto pasivo contribuyente presentó el recurso de reposición fuera del plazo establecido para la interposición del mismo, según informe emitido por el Servicio de Recursos I que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Punto 21. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Primero.- Aprobar la modificación del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial de Azca-Avenida de Brasil, en los términos que figura en el Anexo que se incorpora a este Acuerdo.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

* * * *

El texto de la modificación del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial de AZCA-AVENIDA DE BRASIL aprobado por el Pleno se incluye como apéndice V, relacionado con el punto 21 del orden del día.

* * * *

Punto 22. Adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial Barrio de Gaztambide, en los términos que figura en el Anexo que se incorpora a este Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia del Pleno, tan ampliamente como en derecho proceda, y siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, economía procesal y seguridad jurídica, para corregir de oficio los errores materiales o de hecho que pudieran detectarse, de lo que, en su caso, se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre".

* * * *

El texto de la modificación del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial de BARRIO DE GAZTAMBIDE aprobado por el Pleno se incluye como apéndice VI, relacionado con el punto 22 del orden del día.

* * * *

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO Y DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

Punto 23. Adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Cedaceros número 2, distrito de Centro, promovido por Casa del Nuevo Club, S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

Punto 24. Adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Estimar parcialmente la alegación presentada durante el trámite de información pública por las razones y en los términos señalados en el informe técnico-jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 4 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para las parcelas situadas en la calle de Goya número 89 y calle del Conde de Peñalver número 3, distrito de Salamanca, promovido por El Corte Inglés S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

Punto 25. Adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada durante el trámite de información pública, por las razones y en los términos señalados en el informe técnico-jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 9 de mayo de 2022. Dicho informe estará a disposición de los alegantes y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de transparencia del Ayuntamiento de Madrid, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para las Áreas de Desarrollo y Ordenación Específicas DOE 067/19 y DOE 134/01 del Plan Especial del Área de Ordenación Especial 00.07 "Ciudad Universitaria", distrito de Moncloa-Aravaca, promovido por la Universidad Complutense de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

Punto 26. Adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio situado en la calle del Maestro Victoria número 8, distrito de Centro, promovido por Ruban Bleu S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

Punto 27. Adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, por las razones y en los términos señalados en el informe técnico-jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 6 de mayo de 2022. Dicho informe estará a disposición de los alegantes y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de transparencia del Ayuntamiento de Madrid, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para la parcela situada en la calle de Arapiles número 8, distrito de Chamberí, promovido por Arapiles Park, S.L.U., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley

9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

Punto 28. Adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la parcela situada en la calle de Julián Camarillo número 56, distrito de San Blas-Canillejas, promovido por Premier Gestión y Promoción de Viviendas S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 61.5 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 29. Aprobar la proposición n.º 2022/8000733, presentada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, en la redacción resultante de integrar el acuerdo transaccional "in voce" de los Grupos Municipales VOX y Más Madrid, interesando que se garanticen los principios de eficacia, transparencia, austeridad y eficiencia en la contratación de publicidad institucional por parte del Ayuntamiento de Madrid y que se recupere el criterio de reparto proporcional por audiencias o por otros criterios objetivos aprobados por el Pleno para su distribución en los distintos medios de comunicación, más allá de sus ideologías o inclinaciones partidarias.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La publicidad institucional es una herramienta del Ayuntamiento de Madrid para comunicar a los ciudadanos mensajes de interés público. Su objetivo es trasladar a la ciudadanía a través de todos los medios posibles, servicios a los que tienen derecho, obligaciones, eventos culturales y demás mensajes que emanan de las competencias municipales. En ningún caso, la publicidad institucional debe usarse para otros fines cuya naturaleza no sea comunicar la actividad institucional municipal a los madrileños y madrileñas.

En el mandato encabezado por Manuela Carmena, el Área de Portavoz, Coordinación con la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, estableció un sistema de reparto del dinero público destinado a los medios

de comunicación por criterios de audiencia. Es decir, los mensajes institucionales se insertaban en los medios en función del número de usuarios que tenían.

Esta metodología dota al reparto del dinero para publicidad institucional de transparencia, impide que se asignen partidas en función de criterios más opacos, como cercanía política, intercambio de favores, amiguismos o clientelismos.

El actual gobierno prácticamente duplicó el gasto en publicidad en medios de comunicación en 2021 respecto al último año completo del mandato anterior. El año pasado gastó 8,8 millones frente a los 4,6 que se gastaron en 2018. Este incremento se ha hecho sin criterios objetivos de audiencia, beneficiando claramente a unos medios frente a otros e incluyendo a algunos de recientísima creación y a otros que podemos calificar como "medios fantasma". El incremento del gasto no se justifica de ninguna manera por un incremento de la información de servicio público ofrecida desde el Ayuntamiento y el fin del reparto por audiencia ha introducido altos niveles de arbitrariedad en el reparto.

El dinero de la publicidad institucional no puede servir para otros fines, sino para lo que fue diseñado, informar a la ciudadanía. No debe haber otro tipo de criterios que no sean los del servicio público en su reparto. El espíritu de esta proposición no es otro que asegurar el buen uso del dinero público y preservar el prestigio del Ayuntamiento de Madrid, cuyo objetivo es servir a los habitantes de nuestra ciudad.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Garantizar los principios de eficacia, transparencia, austeridad y eficiencia en la contratación de publicidad institucional por parte del Ayuntamiento de Madrid.

2. Recuperar el criterio de reparto proporcional por audiencias, o por otros criterios objetivos aprobados por el Pleno, para la distribución de la publicidad institucional entre los distintos medios de comunicación, más allá de sus ideologías o inclinaciones partidarias".

- Punto 30. Aprobar la proposición n.º 2022/8000856, presentada por el concejal don Francisco Pérez Ramos, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que se establezca un convenio con una universidad pública con el objetivo de analizar el mercado inmobiliario en Madrid, arrojando datos actualizados y actualizables semestralmente, segmentados por distrito y barrio, y ordenando la información existente sobre, al menos, los aspectos que se indican en la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El GM MM ha pedido al equipo de gobierno la creación de un observatorio de vigilancia y control del mercado inmobiliario en múltiples ocasiones

desde el inicio del presente mandato: incorporando enmiendas al Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid de los años 2020, 2021 y 2022; desarrollando una propuesta precisa que fue en parte incorporada en los Acuerdos de la Villa; o en proposiciones planteadas en el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, como en la sesión de octubre de 2020.

Hasta el pleno ordinario del mes de diciembre de 2021 el equipo de gobierno no da cuenta del decreto de creación del Observatorio de Vivienda y Rehabilitación de la ciudad de Madrid. Y tarda todavía otros 5 meses en constituirse: el pasado miércoles 11 de mayo el delegado de vivienda, junto con su equipo, presentaba el observatorio en La Nave de Villaverde.

El objetivo principal de dicho órgano es "obtener un mejor conocimiento y diagnóstico del sector residencial y de la vivienda, con el objetivo de orientar las políticas municipales en materia de vivienda", tal y como se recoge en el artículo 4.1 del decreto de creación, destacando entre sus funciones la de Analizar desde el mercado del suelo hasta el producto inmobiliario ya edificado, sobre la base de tres ejes fundamentales: la población, el parque de viviendas y el análisis del mercado. Desde el GM MM entendemos que los trabajos que se enmarquen dentro de dicho órgano deben ser ambiciosos y capaces de plantear soluciones lo más rápidas posibles a los procesos especulativos que se producen en nuestra ciudad.

Por eso y, visto el calendario que se deduce de la presentación realizada por el equipo de gobierno,

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Establecer un convenio con una universidad pública con el objetivo de analizar el mercado inmobiliario en Madrid, arrojando datos actualizados y actualizables semestralmente, segmentados por distrito y barrio, y ordenando la información existente sobre, al menos, los siguientes aspectos:

- Precio de la vivienda en alquiler y en propiedad.
- Estructura de la propiedad de bienes residenciales y su ocupación. Análisis de nuevas herramientas como las áreas de tanteo y retracto.
- Estructura de la demanda de vivienda pública y privada.
- Régimen de tenencia del parque de viviendas en relación con las características de la población.
- Mapa del suelo residencial vacante y mapa de las viviendas vacías.
- Análisis de la infravivienda y las posibles soluciones para su erradicación.
- Viviendas de uso turístico y la conversión de locales en viviendas".

Punto 31. Aprobar la proposición n.º 2022/8000858, presentada por la concejala doña Amanda Romero García, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, en la redacción resultante de integrar el acuerdo transaccional "in voce" de los Grupos Municipales Socialista de Madrid y Más Madrid, interesando que se adopten las medidas que contiene la iniciativa con motivo de la celebración del Orgullo 2022 y para mostrar el compromiso de la ciudad de Madrid con los derechos humanos de las personas LGBTI+ y con la lucha contra la LGTBIfobia.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con motivo de la celebración del Orgullo 2022 y para mostrar el compromiso de la ciudad de Madrid con los derechos humanos de las personas LGBTI+ y con la lucha contra la LGTBIfobia

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Que el pleno del Ayuntamiento de Madrid inste al Gobierno de España a agilizar la tramitación, a la mayor brevedad posible, de la Ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI y que inste también a la Comunidad de Madrid para el efectivo cumplimiento de las Leyes LGTBI de 2016 que no las aplica, la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación Sexual en la Comunidad de Madrid.

2. Que el Ayuntamiento de Madrid lidere la creación de una Red de ciudades hermanadas en la defensa de los derechos de las personas LGBTI+ con los siguientes objetivos generales:

2.1. Explicitar el compromiso de las ciudades miembro de la red con la protección, la defensa y la garantía de los derechos humanos de las personas LGBTI+ y con la lucha contra la LGTBIfobia.

2.2. Promover entre las ciudades miembro de la red la colaboración y el intercambio de conocimiento, datos, experiencias y buenas prácticas en la implementación de políticas públicas en favor de la igualdad y para la erradicación y prevención de la LGTBIfobia.

2.3. Favorecer la colaboración entre las ciudades miembro de la red para la elaboración de campañas públicas para la visibilidad de las personas LGBTI+ y para la erradicación y prevención de la LGTBIfobia.

2.4. Promover la celebración de un encuentro bienal sobre ciudades abiertas en el que participen las ciudades miembro y entidades y organizaciones que promuevan los derechos de las personas LGBTI+ en el que se compartan estrategias y políticas públicas de ámbito municipal que mejoren la inclusión de las personas LGBTI+ en las ciudades.

3. Que el Ayuntamiento de Madrid despliegue la bandera arcoíris en la fachada del Palacio de Cibeles como muestra del apoyo de la ciudad de Madrid a las reivindicaciones de igualdad y derechos para las personas LGTBI+ durante la celebración del Orgullo 2022".

- Punto 32. Rechazar la proposición n.º 2022/8000859, presentada por la concejala doña Pilar Perea Moreno, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que desde el Ayuntamiento de Madrid se solicite a la Comunidad de Madrid la declaración de Bien de Interés Cultural para la fábrica de Clesa, y que durante el proceso que dure la tramitación de dicho expediente se paralicen todos los trámites vinculados tanto al concurso Reinventing Cities como a cualesquiera actividades que impliquen al uso de la misma.
- Punto 33. Aprobar la proposición n.º 2022/8000860, presentada por el concejal don Ignacio Benito Pérez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, en la redacción resultante de integrar la enmienda con número de registro 2022/8000887 presentada por el Grupo Municipal VOX, interesando que se adopten las medidas que contiene la iniciativa en relación con los vertederos y escombreras ilegales existentes en la periferia de nuestra ciudad.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Escombros, residuos sanitarios, muebles, enseres viejos, restos de desecho, neumáticos, pinturas y otros productos químicos, y todo tipo de material orgánico. Todos estos residuos forman parte de los vertederos y escombreras ilegales que minan la periferia de nuestra ciudad, utilizando para ello solares, descampados, caminos, vías pecuarias y hasta zonas verdes.

Desde el Grupo Municipal Socialista hemos detectado al menos 19 puntos de la ciudad que se han convertido en vertederos ilegales, la mayoría en la zona sur y sureste de Madrid. Sin ninguna duda, podríamos estar hablando de alrededor de 15.000 toneladas de escombros y todo tipo de residuos, lo que conforma un vergonzoso "cinturón marrón" de suciedad alrededor de la capital. Una situación tercermundista que avergüenza a todo aquel que posea una mínima sensibilidad ambiental.

Si bien es cierto que Villaverde (4), Carabanchel, Latina y Fuencarral-El Pardo (3 cada uno) son los distritos más afectados, el Camino de la Magdalena, en Villa de Vallecas, se lleva la palma. Cuatro kilómetros de vertidos que transcurren en paralelo al Arroyo de la Gavia, conectando el parque de dicho nombre con el Parque Lineal del Manzanares. Este vertedero fue denunciado por el Grupo Municipal Socialista en la Comisión de Medio Ambiente y Movilidad de diciembre de 2019 y ante el SEPRONA ese mismo día, pero los vertidos han continuado ante la pasividad de Ayuntamiento y Comunidad de Madrid.

Los distritos de Hortaleza, Vicálvaro y San Blas-Canillejas tampoco son ajenos a este atentado medioambiental. Precisamente en este último, encontramos en las Lagunas de Ambroz un punto recurrente donde

ciudadanos carentes de todo civismo y respeto al Medio Ambiente vierten los residuos. Si el impacto en esta zona tan vulnerable no es mayor es únicamente por la labor de los voluntarios y voluntarias de Salvar las Lagunas de Ambroz, quienes periódicamente recogen grandes cantidades de basuras.

Las competencias en esta materia se dividen entre las Juntas Municipales, el Área de Medio Ambiente y la Comunidad de Madrid. Sin embargo, la evidente falta de coordinación entre ellas y la total ausencia de voluntad política para evitar un problema que se agrava cada año, hacen que la situación sea, medioambientalmente, insostenible.

En lo que llevamos de mandato, el Ayuntamiento de Madrid ha interpuesto únicamente 244 sanciones por infracción del artículo 87.1.c de la Ordenanza de Limpieza, que prohíbe realizar vertidos incontrolados de escombros procedentes de obras: 73 en 2019, 50 en 2020, 91 en 2021 y 30 en 2022. Mientras que por infracción del artículo 87.1.b de la Ordenanza de Limpieza, que prohíbe abandonar muebles, enseres, electrodomésticos y trastos viejos, solo interpuso 99 sanciones: 28 en 2019, 22 en 2020, 40 en 2021 y 9 en 2022. Si caminando por las calles comprobamos que ambas cuestiones no se respetan, podemos imaginarnos lo que ocurre en aquellas zonas de difícil acceso donde la vigilancia es aún menor.

Entendemos que el aumento de estos vertidos ilegales está relacionado con la escasez de escombreras legales en todo el término municipal de Madrid (al existir únicamente "La Salmedina" en Valdemingómez). Tampoco ayuda la escasez de puntos limpios fijos municipales (solo existen 16, con 5 distritos careciendo de estas instalaciones), algo que contribuye a desanimar a muchos vecinos y vecinas a la hora de deshacerse de cualquier tipo de residuo susceptible de ser abandonado. Del mismo modo, los puntos limpios municipales ponen muchas trabas en la admisión de residuos al existir limitaciones a la cantidad que imponen tanto a particulares como a empresas y trabajadores autónomos. Por eso creemos que habría que revisar estos criterios de admisión en estas instalaciones, aumentando la cantidad de residuos que puedan recogerse. Mejor en contenedores adecuados que en la naturaleza.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

En relación a los vertederos y escombreras ilegales existentes en la periferia de nuestra ciudad, adoptar las siguientes medidas:

1. Elaborar un mapa de la ciudad de Madrid que incluya todos los puntos con vertidos, escombreras o vertederos ilegales.
2. Proceder a la limpieza inmediata de todas las zonas afectadas por los distintos tipos de vertidos.
3. Instar a la Comunidad de Madrid al cumplimiento de sus competencias en materia medioambiental en todas las zonas afectadas que sean de su titularidad.

4. Instalar barreras físicas en los accesos a estos puntos en los que sea posible.
 5. Realizar un estudio para valorar la instalación de videovigilancia en los accesos a los puntos habituales de vertido donde esta medida pueda ser especialmente eficaz.
 6. Reforzar la presencia de Policía Municipal en las zonas más afectadas por este tipo de delitos ambientales, aumentando de igual modo la plantilla actual de la Unidad de Medio Ambiente.
 7. Utilizar todos los medios tecnológicos de los que dispone el Ayuntamiento de Madrid para la detección y prevención de vertidos, incluyendo drones.
 8. Aumentar las cantidades máximas permitidas de residuos a depositar en los puntos limpios fijos.
 9. Reforzar la periodicidad y aumentar el horario de los puntos limpios móviles en las zonas cercanas a los puntos habituales de vertidos.
 10. Poner en marcha un Plan de Erradicación de Escombreras y Vertederos Ilegales que recoja, entre otros, los puntos anteriormente citados.
 11. Instar a la Comunidad de Madrid a la firma de un Convenio con el Ayuntamiento de Madrid para trabajar coordinadamente a la hora de evitar nuevos vertidos, eliminar los existentes, y regenerar y reforestar los terrenos afectados.
 12. Que se dé cumplimiento al acuerdo del Pleno de 25-02-2020, de restauración de las zonas degradadas a través de un Convenio con las empresas del sector de movimiento de tierras para la creación de nuevas zonas forestales".
- Punto 34. Aprobar la proposición n.º 2022/8000861, presentada por el concejal don Miguel Montejo Bombin, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que el Ayuntamiento de Madrid y la Empresa Municipal de Servicios Funerarios se personen en la causa contra Sinclair and Wilde, como perjudicados de un presunto delito y con el fin de recuperar el dinero pagado, y que se entregue al juzgado toda la documentación relativa a este contrato, incluyendo las relaciones con el intermediario o intermediarios de esta empresa y el Ayuntamiento de Madrid.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el momento de la presentación de la presente propuesta no consta que ni el Ayuntamiento de Madrid ni la Empresa Municipal de Servicios Funerarios se hayan personado en ningún momento en la causa investigada por el Juzgado de Instrucción N° 30 de Madrid contra la empresa Sinclair and Wilde Ltd. por la presunta estafa en la venta de 500.000 mascarillas FFP2 a 5 euros la unidad (2.5 millones de euros) a la

Empresa Municipal de Servicios Funerarios, por medio del convenio suscrito con el Área Delegada de Hacienda y Personal, según encargo del 24 de marzo de 2020.

Si bien derivado de la sospecha de que las mascarillas compradas no tenían la calidad suficiente para garantizar la seguridad de los trabajadores municipales, apenas unos días después de recibirlas, tras informe técnico de Policía Municipal de Madrid, el Director General de Emergencias presentó denuncia ante Policía Municipal con fecha 4 de mayo de 2020, continuando el atestado hasta terminar con su remisión al Decanato de los Juzgados de Instrucción de Plaza de Castilla el 5 de marzo de 2021.

El Juzgado Nº 30 de Instrucción de Madrid abrió diligencias previas para la localización del Sr. Philippe Solomon, representante legal de la empresa Sinclair and Wilde Ltd., cerrándola provisionalmente en julio de 2022, ante la "imposibilidad" de encontrar al citado representante legal.

Sin embargo, tras presentación de la querrela del Fiscal Anticorrupción y apertura de instrucción judicial por el Juzgado Nº 47 de Madrid contra Luis Medina y Alberto Luceño, por varios delitos, entre ellos el de estafa al Ayuntamiento de Madrid en relación con las compras de mascarillas, guantes y test de autodiagnóstico, por cuyo Sumario hemos conocido el atestado y la denuncia contra Sinclair and Wilde Ltd., la prensa publicaba recientemente haber dado con el paradero del "buscado" representante legal e, incluso, haber hablado con él.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Instar al Ayuntamiento de Madrid y a la Empresa Municipal de Servicios Funerarios a personarse en la causa contra Sinclair and Wilde como perjudicados de un presunto delito y con el fin de recuperar el dinero pagado.
2. Entregar al Juzgado toda la documentación relativa al citado contrato, incluyendo las relaciones con el intermediario o intermediarios de esta empresa y el Ayuntamiento de Madrid".

- Punto 35. Aprobar la proposición n.º 2022/8000862, presentada por el concejal don Luis Carlos Cueto Álvarez de Sotomayor, del Grupo Mixto, en la redacción resultante de integrar el acuerdo transaccional "in voce" de los Grupos Municipales Socialista de Madrid y Grupo Mixto, interesando "que el pleno del ayuntamiento apruebe instruir al Área de Gobierno de Hacienda y Personal para que en el plazo de dos meses presente a todos los grupos una propuesta de modificación de las instrucciones de contratación del Ayuntamiento de Madrid", en orden a exigir a los licitadores el desglose, en sus ofertas de precios de sus componentes y, específicamente, si incluye el pago de comisiones, importe y destinatarios, "so pena de ser excluidos de la licitación".

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Comisión correspondiente este Grupo ha presentado la siguiente proposición:

"Proponemos que la concejalía de Hacienda dentro del grupo de trabajo creado para la incorporación de la directiva whistleblower con los distintos grupos políticos -sin esperar a sus propuestas sino liderando la iniciativa- para incorporar a las instrucciones de contratación municipales una nueva exigencia a los licitadores cual es la de desglosar en sus ofertas de precios los componentes de los mismos y, específicamente, una declaración responsable de si incluye el pago de comisiones, qué porcentaje del precio suponen y a quién se pagaría la misma, so pena de ser excluidos de la licitación."

A fin de recabar el apoyo del máximo órgano del Ayuntamiento y consenso político al respecto.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Instruir al Área de Gobierno de Hacienda y Personal para que en el plazo de dos meses presente a todos los grupos una propuesta de modificación de las instrucciones de contratación del Ayuntamiento de Madrid en el sentido anteriormente expuesto".

- Punto 36. Aprobar la proposición n.º 2022/8000863, presentada por el concejal don Luis Carlos Cueto Álvarez de Sotomayor, del Grupo Mixto, interesando *"que el pleno municipal se pronuncie sobre el interés y la conveniencia para nuestra ciudad de que el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Economía, Innovación y Empleo, lidere una iniciativa para que se organice anualmente en Madrid un congreso del máximo nivel sobre la inteligencia artificial"*.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

El pleno municipal se pronuncia favorablemente sobre el interés y la conveniencia para nuestra ciudad de que el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Economía, Innovación y Empleo, lidere una iniciativa para que se organice anualmente en Madrid un congreso del máximo nivel sobre la inteligencia artificial".

- Punto 37. Aprobar la proposición n.º 2022/8000865, presentada por la concejala doña Marta María Higuera Garrobo, Portavoz del Grupo Mixto, interesando que el *"pleno acuerde la colocación y descubrimiento por parte de todos los grupos municipales de una placa contra la LGTBifobia"*

en la Plaza de Chueca, que dé inicio a la celebración del Orgullo en Madrid".

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante la última década Madrid se ha posicionado y convertido en referencia internacional como ciudad libre, inclusiva y respetuosa con los colectivos LGTBI hasta el punto de firmar con las entidades la solicitud de las entidades en 2012 para acoger la celebración del World Pride en Madrid, que sería aprobado en 2014 y celebrado en 2017, con un éxito para la ciudad y para la marca de Madrid que ha sido ampliamente reconocido.

Las limitaciones sociosanitarias de la pandemia interrumpieron la celebración con normalidad de los actos de conmemoración del Orgullo, que este año regresa a las calles.

La vuelta del Orgullo de Madrid a las calles se produce un año después del brutal asesinato de Samuel y en un contexto de proliferación de discursos de odio contra el colectivo LGTBI que legitiman un incremento en las cifras de agresiones homófobas, con episodios inaceptables como la celebración de una manifestación fascista en el corazón de Chueca, barrio que simboliza por antonomasia el carácter diverso de la ciudad de Madrid, en la que se vertieron expresiones de odio que no reproducimos por respeto a este pleno.

Desde el compromiso de la ciudad de Madrid con la convivencia y la consideración de la diversidad como un valor que enriquece a la sociedad y debe ser protegido, y desde la necesaria memoria a las víctimas de los crímenes homófobos,

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Que este pleno acuerde la colocación y descubrimiento por parte de todos los grupos municipales de una placa contra la LGTBIfobia en la Plaza de Chueca, que dé inicio a la celebración del Orgullo en Madrid".

- Punto 38. Aprobar los puntos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de la proposición n.º 2022/8000868, presentada por el concejal don Jose Luis Nieto Bueno, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, en la redacción resultante de integrar la enmienda transaccional con número de registro 2022/8000888 presentada por los Grupos Municipales Más Madrid y Socialista de Madrid, interesando que se adopten las medidas que contiene la iniciativa encaminadas a proteger la Casa de Campo, evitando la agresión que la presión de los vehículos produce en el medio natural y el entorno de este parque forestal; y rechazar el punto 2 de la misma.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Casa de Campo, el parque urbano más grande de la ciudad de Madrid, declarado Bien de Interés Cultural en la categoría de sitio histórico en 2010, está sufriendo la creciente amenaza de la circulación de coches y el estacionamiento incontrolado en las zonas a las que se puede acceder con estos vehículos. Además, la presión de aparcamiento en la Casa de Campo ha crecido como consecuencia de la implantación del servicio de estacionamiento regulado (SER) en el contiguo barrio de la Puerta del Angel.

Es necesario actuar para proteger la Casa de Campo evitando la agresión que esta presión de los vehículos produce en el medio natural y el entorno de este parque forestal.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

- 1) Que se realice un estudio de necesidades de aparcamiento y una propuesta de regulación del mismo teniendo en cuenta que se trata de un entorno natural declarado BIC para racionalizar el uso del coche en el interior del mismo, incluidos los recintos feriales, minimizando los impactos ambientales que provoca en la actualidad.
- 2) Que se establezca un sistema de información en tiempo real a la ciudadanía del número de plazas de aparcamiento libres.
- 3) Realización de una campaña de sensibilización para recomendar el acceso en transporte público a la Casa de Campo.
- 4) Que se controle por la Policía Municipal y Agentes de Movilidad de forma efectiva los vehículos que aparcen en las zonas no habilitadas para tal fin y/o que permanecen aparcados durante largos periodos de tiempo en la Casa de Campo.
- 5) Que se controle la indisciplina en cuanto al aparcamiento en los barrios contiguos a la Casa de Campo.
- 6) Que se establezcan mecanismos de control de la velocidad de circulación de los vehículos en el interior de la Casa de Campo para cumplir con las limitaciones establecidas en la normativa".

Punto 39. Aprobar la proposición n.º 2022/8000869, presentada por la concejala doña María del Mar Espinar Mesa-Moles, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que se nombre a Clara Campoamor Hija Predilecta de Madrid a lo largo de 2022, coincidiendo con el 50 aniversario de su fallecimiento, y que se solicite del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte que inicie y coordine el Año Campoamor, a fin de actualizar su recuerdo entre los madrileños.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 30 de abril se cumplieron cincuenta años del fallecimiento en Lausana (Suiza) de la jurista y diputada Clara Campoamor, defensora de los derechos de la mujer, que obtuvo en 1931 el sufragio femenino. Su nombre no puede reducirse sólo a este gran logro, ya que Campoamor tuvo también un destacado papel en la primera ley del divorcio, la aprobación de la ley del matrimonio civil y la abolición de la prostitución, solicitada esta última en 1932.

Campoamor fue una maestra de la oratoria, con gran coraje y fuerza interior, para hacer frente a la hostilidad de una sociedad que no entendía la gran modernidad que planteaba en su debate parlamentario. Tras proclamarse la Segunda República, Campoamor fue elegida diputada por la ciudad de Madrid en las elecciones de 1931 por el Partido Radical.

Tras la votación, el 1 de octubre de 1931, con 161 votos a favor y 121 en contra, consiguió que la mujer tuviera su derecho al voto en las urnas. Esto tendría un elevado coste político y personal para la diputada madrileña años más tarde.

Desde el principio, cuando todavía parecía un sueño, Campoamor creyó en la mujer española, a quien quiso empoderar jurídicamente porque consideraba que el derecho al voto femenino formaba parte de una lógica natural y progresista, ya planteada por las sufragistas norteamericanas y europeas en el siglo XIX.

Nacida el 12 de febrero de 1888 en la calle Marqués de Santa Ana de Madrid, formada en el Instituto San Isidro, donde cursó sus estudios de Bachillerato, se licenció en Derecho por la universidad de la calle San Bernardo, incorporándose con posterioridad al Colegio de Abogados de Madrid.

De familia trabajadora, tras quedarse huérfana hubo de abandonar sus estudios a los 10 años que retomó con fuerza en 1920, y se licenció en Derecho cuatro años más tarde. Fue la primera abogada en defender un caso ante el Tribunal Supremo; la primera en ocupar la junta directiva del Ateneo, vinculándose en 1917 a esta institución, donde coincidió con las escritoras Carmen de Burgos y María Lejárraga. También fue la primera mujer en hablar en el Congreso cuando accedió a su escaño en las elecciones de 1931, y la primera entre las españolas en pronunciarse ante la Sociedad de Naciones.

Clara Campoamor no pudo volver en vida a su país tras la tajante prohibición de Franco: si cruzaba la frontera, sería detenida inmediatamente acusada de pertenecer a la masonería. En la ciudad suiza de Lausana donde se exilió durante sus últimos años, Clara Campoamor decidió que tras su muerte, San Sebastián, la ciudad azul que la recibió en su juventud en su destino como telegrafista, también sería su destino para toda la eternidad. Como era su deseo, la ahijada de Campoamor, Pilar Lois, depositó sus cenizas en el cementerio de Polloe a principios de mayo de 1972.

En las últimas décadas, el Ayuntamiento de Madrid ha honrado a Clara Campoamor con la inscripción de una placa en el edificio donde nació, en la calle Marqués de Santa Ana (distrito Centro). También se celebró el 75

aniversario de la aprobación del sufragio femenino con la inauguración de una escultura dedicada a Clara Campoamor en plaza Guardia de Corps, (distrito Centro). La diputada madrileña también dispone de una calle con su nombre en el distrito de Carabanchel. Asimismo, el Ayuntamiento de Madrid instauró el premio Clara Campoamor que cada 8 de marzo se concede a personas o instituciones que han destacado por su labor en pro de la igualdad de derechos. En su XVII edición, este año, el galardón se concedió a la primera promoción de mujeres de la Policía Municipal de Madrid.

Con motivo de la conmemoración del 50 aniversario del fallecimiento de Clara desde el Grupo Municipal Socialista queremos destacar su contribución a la modernidad de este país en lo concerniente a los avances en los derechos de la mujer, valorando doblemente el esfuerzo de la diputada madrileña y el coraje que mostró en defensa de sus ideas frente al posicionamiento dominante de la época.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Que se nombre hija predilecta de Madrid a Clara Campoamor a lo largo de 2022, coincidiendo con el 50 aniversario de su fallecimiento, siendo así el broche de oro institucional de homenaje por parte del Ayuntamiento de Madrid a esta insigne madrileña, que desde su exilio en Lausana siempre anheló regresar a Madrid, donde nació, se formó, forjó su carrera política y obtuvo su mayor éxito en su trayectoria como diputada.
 2. Solicitar que el Área de Cultura, Turismo y Deporte inicie y coordine el Año Campoamor, a fin de actualizar su recuerdo entre los madrileños, para que puedan desarrollarse actividades culturales y así promocionar la vida y obra de Clara Campoamor (programación de obras de teatro, exposiciones, visitas guiadas Campoamor por Madrid, jornadas de debate sobre la diputada madrileña, y jornadas divulgativas y pedagógicas) para contribuir al conocimiento de sus logros sociales, fundamentalmente entre las nuevas generaciones".
- Punto 40. Rechazar la proposición n.º 2022/8000871, presentada por la concejala doña Natalia Cera Brea, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando *"que el Ayuntamiento se comprometa a no realizar ninguna gestión encaminada a ceder ni total ni parcialmente la finca de Torre Arias a ninguna entidad privada, y que se inicien de forma inmediata las actuaciones para dar a los edificios de la Quinta un uso dotacional público"*.
- Punto 41. Rechazar la proposición n.º 2022/8000872, presentada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, Portavoz del Grupo Municipal VOX, interesando que el Ayuntamiento de Madrid cumpla con la Ley 39/1981, de 28 de octubre, la sentencia del Tribunal Supremo 1163/2020, de 26 de mayo de 2020 y demás normativa vigente relativa *"a la prohibición de exhibir banderas no oficiales ni pancartas de carácter ideológico en el exterior de los edificios públicos que rompan con la debida neutralidad que han de tener las instituciones"*.

- Punto 42. Rechazar la proposición n.º 2022/8000873, presentada por el concejal don Álvaro Vidal González, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que se adopten las medidas que contiene la iniciativa encaminadas a actualizar y mejorar el sistema de inteligencia artificial denominado IGUALA.
- Punto 43. Rechazar la proposición n.º 2022/8000874, presentada conjuntamente por los concejales don Ramón Silva Buenadicha, del Grupo Municipal Socialista de Madrid y don Miguel Montejo Bombín, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de sus Portavoces, interesando que se inste al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano a que realice las modificaciones de planeamiento necesarias en la parcela de la glorieta de Mar de Cristal, entre las calles Ayacucho y Arequipa, que permitan la construcción de una biblioteca pública para el distrito de Hortaleza, y que se licite el proyecto de obra y se garantice el presupuesto adecuado para su construcción, en los términos económicos que se indican en la iniciativa.
- Punto 44. Rechazar la proposición n.º 2022/8000875, presentada por el concejal don Fernando Martínez Vidal, del Grupo Municipal VOX, interesando que se exima, *"durante el tiempo que duren las restricciones impuestas en el Avance de la Estrategia de Sostenibilidad Ambiental Madrid 360, a todos los trabajadores del sector del transporte o que, debido a las características o localización de su empleo, deben desplazarse por la villa de Madrid y utilizan vehículos sin distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico (DGT), de la prohibición de circular por la M-30 y las calles que circunvala"*, y que se adopten las demás medidas que, sobre este asunto, contiene la iniciativa.
- Punto 45. Rechazar la proposición n.º 2022/8000876, presentada por la concejala doña Arántzazu Purificación Cabello López, del Grupo Municipal VOX, interesando que, *"con el fin de que no se produzca un menoscabo de los recursos económicos del Ayuntamiento ante una sentencia firme en el mismo sentido de la ya existente de fecha 5 de mayo de 2022, se solicite al Grupo Mixto fianza de las cantidades que superen los recursos que hubieran sido asignados o exceso de gastos incurridos como concejales no adscritos"* y que *"en caso de no constituirse la fianza, se retiren los fondos que excedan los recursos que hubieran sido asignados o gastados como concejales no adscritos"*.
- Punto 46. Aprobar los puntos 1 y 3 de la proposición n.º 2022/8000877, presentada por la concejala doña Arántzazu Purificación Cabello López, del Grupo Municipal VOX, interesando que se exija en todos los centros municipales *"en los que se realizan actividades, se revisen los contenidos que se ofrecen para comprobar que resultan adecuados al público que se dirigen y evitar que a través de servicios externalizados se desarrollen actividades no aptas para menores y que también se dirijan a ellos y que los contenidos no atenten contra el honor de víctimas o no se realice apología de crímenes o delitos"*, y que se adopten las demás medidas que, sobre este asunto, contiene la iniciativa; y rechazar el punto 2 de la misma.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Madrid realiza múltiples actividades sociales y culturales en sus centros con gran número de actuaciones dirigidas a la totalidad de franjas de edad y con una amplia diversidad de contenidos y enfoques. Las actividades en numerosas ocasiones forman parte de objetos de licitaciones en las que las empresas adjudicatarias contratan las actuaciones o incluso son objeto de subvenciones otorgadas a asociaciones que actúan como contratistas de manera que utilizando los recursos del ayuntamiento, realizan charlas o espectáculos.

Esta externalización supone de facto que son empresas o diversas organizaciones las que realizan las actividades dentro de programas de tipo social y cultural para el Ayuntamiento.

Por otra parte, la libertad de expresión es uno de los derechos fundamentales recogidos en nuestra Constitución, si bien no cabe duda de que forma parte de la responsabilidad del Ayuntamiento de Madrid que ciertas actividades por su contenido no formen parte de la oferta que se ofrece a los ciudadanos o se limiten, ya sea por ejemplo por la edad del público destinatario o bien que por su contenido atenten u ofendan a víctimas, como podrían ser como ejemplo las del terrorismo y mucho menos que pueda realizarse apología de delitos.

El pasado 7 de mayo tuvo lugar en el Centro Juvenil municipal "El sitio de mi recreo" en el distrito Villa de Vallecas el monólogo "No sólo duelen los golpes" de Pamela Palenciano dirigido a todos los públicos, sin restricciones de edad. En dicha actuación se emitieron juicios de valor en defensa de dos condenadas por delitos cometidos contra sus hijos menores, en concreto Juana Rivas y la presidenta de Infancia Libre, con la consiguiente agresión a la integridad moral de las víctimas de sus delitos y apología de éstos.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Que se exija en todos los centros en los que se realizan actividades, se revisen los contenidos que se ofrecen para comprobar que resultan adecuados al público que se dirigen y evitar que a través de servicios externalizados se desarrollen actividades no aptas para menores y que también se dirijan a ellos y que los contenidos no atenten contra el honor de víctimas o no se realice apología de crímenes o delitos.

2. Que tanto en los pliegos de licitación como en las bases de subvenciones o convenios se establezcan cláusulas para que en los espectáculos o actividades financiadas por el Ayuntamiento no se incluyan frases o expresiones injuriosas o ultrajantes o se realice cualquier tipo de apología de crímenes o delitos y en caso de incumplimiento puedan resolverse los contratos o retirada de la subvención".

Punto 47. Aprobar la proposición n.º 2022/8000881, presentada conjuntamente por las concejalas doña Andrea Levy Soler, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, doña Begoña Villacís Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, doña Rita Maestre Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, doña María del Mar

Espinar Mesa-Moles, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, doña Marta María Higuera Garrobo, Portavoz del Grupo Mixto y por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, Portavoz del Grupo Municipal VOX, interesando *"aprobar definitivamente los Acuerdos por un Nuevo Sistema Público de Servicios Sociales de la Ciudad de Madrid"* y que se adopten las demás medidas que, sobre este asunto, contiene la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICION DE MOTIVOS

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid en su sesión (30/2018) ordinaria, celebrada el 27 de noviembre de 2018, aprobó una proposición en la que se mandataba al equipo de gobierno a impulsar la elaboración de un nuevo sistema público de servicios sociales para la ciudad de Madrid, consensado por todos los partidos representados en el pleno del Ayuntamiento de Madrid, las organizaciones sindicales y los profesionales del sistema.

Con fecha 7 de julio de 2020, el pleno del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión (10/2020) extraordinaria, aprobó los "Acuerdos de la Villa" que en el punto MS.GT1.008/008 recogen el mandato de "Impulsar un nuevo modelo de los servicios sociales municipales", que se complementa con otros mandatos de los acuerdos como son:

MS.GT1.001/001 (Refuerzo de personal de servicios sociales)

MS.GT1.002/002 (Sistema de información en servicios sociales)

MS.GT1.006/006 (Nuevos accesos a servicios sociales)

MS.GT1.007/007 (Visibilización de los servicios sociales)

A partir de su aprobación por todos los grupos políticos, se inició un proceso participativo de consultas, hasta la elaboración de un documento definitivo, en el que han participado profesionales, tanto del propio Ayuntamiento como de otros municipios, mediante cuestionarios, sesiones de trabajo, consejos asesores y ponencias técnicas, así como con diversas entidades (vecinales, plataformas, sociales, colegios profesionales, universidades), agentes sociales y grupos políticos. Además, ha participado la ciudadanía mediante cuestionarios, consultas y grupos focales.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Primero. Aprobar definitivamente los "ACUERDOS POR UN NUEVO SISTEMA PUBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD DE MADRID" y que se adjuntan como anexo.

Segundo. Mandatar al equipo de gobierno para que estudie y concrete el incremento de plantilla necesario para la implementación de los Acuerdos, así como la necesaria recualificación de los empleados públicos.

Tercero. Mandatar al equipo de gobierno para que determine los circuitos de atención y la cartera de servicios y prestaciones que se ofrecerán a los vecinos de la ciudad de Madrid.

Cuarto. Mandatar al equipo de gobierno para que continúe impulsando el criterio de igualdad entre hombres y mujeres en el sistema de servicios sociales *.

Quinto. Mandatar al equipo de gobierno para que elabore un plan estratégico y una memoria económica del compromiso de gasto que implica la aplicación de cada uno de los Acuerdos.

Sexto. Mandatar al equipo de gobierno para que alcance un acuerdo con las organizaciones sindicales representadas en el Ayuntamiento de Madrid en todo lo vinculado a las funciones, condiciones laborales y retributivas de la plantilla municipal afectada por los Acuerdos. Asimismo, los órganos de contratación emitirán informes periódicos sobre las obligaciones contractuales de las empresas prestadoras de servicios públicos que tienen vinculación directa con las condiciones de trabajo, tales como sustitución, bajas, altas de contratos, cumplimiento de las categorías laborales exigidas y acreditación del número de puestos por turno.

Séptimo. Mandatar al equipo de gobierno para que en el plazo de 7 meses se apruebe el Plan Estratégico de Servicios Sociales.

Octavo. Mandatar al Equipo de gobierno para elaborar un nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Sociales.

Noveno. Constituir una Comisión Técnica de Seguimiento de los Acuerdos en la que tendrán representación todos los grupos municipales del pleno del Ayuntamiento de Madrid, que emitirá semestralmente un informe de evaluación y cumplimiento de los Acuerdos.

Décimo. Publicar estos Acuerdos y el conjunto de medidas aprobadas en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid y, en su caso, en el Boletín Oficial de este Ayuntamiento.

* Art. 14 de la C.E."

§ 4. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 2)

Información del equipo de gobierno

Punto 48. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 24 de marzo de 2022, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

Punto 49. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 24 de marzo de 2022, por el que se inadmite a

trámite el Estudio de Detalle para la parcela M44-6 del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Programado 2.01 "Desarrollo del Este-El Cañaveral", situada en la calle del Cerro del Tesoro número 40, promovido por Ardesia Living Home, S.L. Distrito de Vicálvaro.

- Punto 50. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 31 de marzo de 2022, por el que se modifican en materia de anticipos de caja fija los Acuerdos de 27 de junio de 2019, de 4 de julio de 2019, de 11 de julio de 2019, de 25 de julio de 2019, de 31 de julio de 2019 y de 5 de septiembre de 2019, de organización y competencias.
- Punto 51. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 31 de marzo de 2022, por el que se modifica el Acuerdo de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.
- Punto 52. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 7 de abril de 2022, por el que se avocan las competencias para la limpieza y conservación de zonas interbloques de Madrid, y se delegan en la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.
- Punto 53. Se da cuenta del Plan anual de Control Financiero para el ejercicio 2022 aprobado por Resolución de 22 de marzo de 2022 de la Interventora General del Ayuntamiento de Madrid, y remitido por Decreto de 6 de abril de 2022 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (art. 31 RD 424/2017).
- Punto 54. Se da cuenta del informe emitido por la Coordinadora General de Presupuestos y Recursos Humanos, sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 104 bis de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al primer trimestre de 2022, y remitido por Decreto de 6 de abril de 2022 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.
- Punto 55. Se da cuenta del informe resumen de la Intervención General relativo a los resultados de control interno en el Ayuntamiento de Madrid, organismos autónomos, consorcios adscritos y sociedades mercantiles dependientes, conforme al artículo 37 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. (Ejercicio 2021).
- Punto 56. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 12 de mayo de 2022, por el que se inadmite a trámite el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Claudio Coello número 21, promovido por la Comunidad de Propietarios. Distrito de Salamanca.

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las diecinueve horas y cinco minutos.



El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión ordinaria (9/2022), de 28 de junio de 2022.

Madrid, a 28 de junio de 2022.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice I

(En relación con el punto 11 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 31 de mayo de 2022, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana).

ANEXO

ORDENANZA 8/2022, DE 31 DE MAYO, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

PREÁMBULO

El artículo 15 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece que las corporaciones locales *“deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos”*, estableciendo el artículo 59.2 de la misma norma legal y respecto al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que los ayuntamientos podrán establecer su exacción, *“...de acuerdo con esta ley, las disposiciones que la desarrollen y las respectivas ordenanzas fiscales”*.

Por su parte, el artículo 15.2.1 de los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, aprobados por Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Madrid de 22 de diciembre de 2008, establece, en sus letras b) y c), que corresponde a la directora del organismo autónomo en el ámbito de la ordenación de los tributos *“El estudio y análisis de la normativa estatal en materia de tributos municipales y financiación local, así como la elaboración de propuestas de modificación”* y *“La elaboración del Proyecto de Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos y de cualquier otra norma en materia tributaria, correspondiendo al titular del Área competente en materia de Hacienda proponer a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid su aprobación”*.

La regulación de la base imponible del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana ha sido objeto de diversos pronunciamientos judiciales que han culminado con la sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021, en virtud de la cual han sido declarados plenamente inconstitucionales los preceptos del TRLRHL en los que se regulaba la base imponible del tributo. Dicha declaración de inconstitucionalidad y su consiguiente derogación normativa, ha obligado al legislador a cubrir el vacío legislativo, que se ha materializado mediante el Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el TRLRHL a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y en cuya disposición transitoria única concede un plazo de 6 meses desde su publicación para que los ayuntamientos que tuvieran establecido el impuesto en cuestión procedan a adaptar sus ordenanzas fiscales a lo dispuesto en dicho real decreto ley. En cumplimiento de lo establecido en dicha disposición

transitoria se procede a modificar tanto el artículo 10 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, en el que se regula la base imponible del impuesto, como a introducir en el artículo 4 de esa misma ordenanza un nuevo supuesto de no sujeción relativo a las transmisiones que pongan de manifiesto una pérdida del valor del terreno.

Finalmente, se ha procedido a la actualización de diversas referencias normativas contenidas en el articulado de la ordenanza fiscal, así como a la modificación, con fines aclaratorios, de la redacción de determinados preceptos relativos a la gestión del impuesto. Con esa misma finalidad aclaratoria y de precisión terminológica, se ha llevado a cabo una delimitación tanto de los supuestos de no sujeción derivados de la extinción del derecho de usufructo como de la fecha del devengo en las subastas judiciales, dándose además una nueva redacción tanto a los requisitos que se exigen a efectos de la exención objetiva regulada en el artículo 5.b) de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto, como a la identificación de los sujetos que gozarán de la exención subjetiva regulada en el artículo 6.b) de esa misma norma.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta que nos ocupa persigue introducir modificaciones en la norma que se adecuan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que contribuyen a una mejor y más eficaz gestión del tributo y dan cumplimiento a una obligación legalmente establecida.

Íntimamente ligado con los principios anteriores tenemos el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en el artículo 7 de la

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido, una vez se apruebe el proyecto inicial, se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días naturales. Durante el mismo, el texto de la norma propuesta se podrá consultar en la página web municipal y, de manera presencial, en las oficinas municipales que se indican en la publicación.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se podrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se recogen en el artículo que se transcribe a continuación.

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de 6 de octubre de 1989.*

Se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de 6 de octubre de 1989, en los términos que se indican a continuación:

Uno. Se modifica el nombre del capítulo II, Hecho imponible, que pasa a denominarse, Hecho Imponible y supuestos de no sujeción.

Dos. En el artículo 4, se modifican las letras a), b) y c) del apartado 1 y las letras a) y c) del apartado 2, y se añade un nuevo apartado 4, que quedan redactados en los siguientes términos:

«a) Las operaciones de fusión o escisión de empresas, así como de las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido en el capítulo VII del título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada ley, cuando no se hallen integrados en una rama de actividad».

«b) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en el Real Decreto 1251/1999, de 16 de junio, sobre sociedades anónimas deportivas».

«c) Las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud

de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos, conforme al artículo 23.7 del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre».

«a) Los de transformación de sociedades colectivas, comanditarias o de responsabilidad limitada en sociedades anónimas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital».

«c) Los de retención o reserva del usufructo y los de extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario, por transcurso del plazo para el que fue constituido o por renuncia al derecho».

«4. Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas o los hijos menores de edad, o de las personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevara a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento».

Tres. Se añade un nuevo artículo 4 bis., que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 4 bis. 1. No estarán sujetas al impuesto las transmisiones respecto de las cuales se constate la inexistencia de incremento de valor de los terrenos, teniendo en cuenta la diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

2. Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará, en cada caso, el mayor de los siguientes valores, sin que, a estos efectos, puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) El que conste en el título que documente cada operación.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria competente.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo, a estos efectos, el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

3. Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los apartados anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones».

Cuatro. En el artículo 5, se modifica la letra b), que queda redactada en los siguientes términos:

«b) Las transmisiones de bienes que, en las condiciones establecidas en el presente artículo, encontrándose dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico o habiendo sido declarados individualmente de interés cultural, estén incluidos en el Catálogo General de Edificios Protegidos a que se refieren las Normas Urbanísticas del PGOUM. A tal efecto, sus propietarios o titulares de derechos reales acreditarán que han realizado y costeado en dichos inmuebles, a partir de la entrada en vigor de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, obras de conservación, mejora o rehabilitación entendiéndose por estas las que tengan el carácter de intervención sobre la totalidad del edificio o aquellas de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección, que requieran de la redacción de un proyecto de ejecución y un seguimiento del mismo por técnico competente, que culmine con la firma del correspondiente certificado final de obra, conforme a lo dispuesto en el Art. 2.2 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (o norma que lo sustituya). El coste de ejecución material (calculado a los mismos efectos de la base imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras), tendrá que ser superior al resultado de aplicar sobre el valor catastral total del inmueble los siguientes porcentajes, según los distintos niveles de protección determinados por los correspondientes instrumentos de planeamiento:

Protección		Porcentaje sobre el Valor Catastral
Nivel	Grado	
1	Singular	5%
	Integral	25%
2	Estructural	50%
	Volumétrico	
3	Parcial	100%
	Ambiental	
	Volumétrico	

La realización de las obras deberá acreditarse presentando el certificado final de obra junto con coste real y efectivo de la obra ejecutada, visados ambos por el Colegio Oficial correspondiente en los supuestos contemplados en el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, identificándose en cada caso la licencia municipal de obras u orden de ejecución, que ampare la realización de las construcciones, instalaciones u obras».

Cinco. En el artículo 6, se modifica la letra b), que queda redactada en los siguientes términos:

«b) Las comunidades autónomas y sus entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado».

Seis. Se modifica el artículo 10, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 10.1. Para determinar el importe del incremento del valor, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, estimado conforme a la sección segunda de este capítulo, el coeficiente que se indica seguidamente según la duración del período impositivo:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

2. En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año.

No obstante, en el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 4 bis., se constate que el importe del incremento de valor es inferior

al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor».

Siete. En el artículo 19, se modifica la letra b) del apartado 2, que queda redactada en los siguientes términos:

«b) En las subastas judiciales se tomará la fecha de la resolución, constituida por el decreto de adjudicación o el documento que lo sustituya, en su caso, y en las administrativas o notariales el documento que se establezca en la normativa que regule estos procedimientos».

Ocho. Se modifica el artículo 22, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 22.1. En la posterior transmisión de los terrenos a que se refieren los actos no sujetos reseñados en el artículo 4, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor no se ha interrumpido por causa de dichos actos y, por tanto, se tomará como fecha inicial del período impositivo la del último devengo del impuesto.

2. En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere el artículo 4 bis., para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, se tendrá en cuenta la fecha de la última transmisión, aun cuando se hubiera declarado la inexistencia de incremento de valor del terreno».

Nueve. Se modifica el artículo 25, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 25. 1. La autoliquidación, que tendrá carácter provisional, se practicará en impreso que al efecto facilitará la Administración Municipal, y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal.

2. A la autoliquidación deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) En el caso de transmisiones inter vivos, copia del documento, público o privado, en el que se haya formalizado el acto, hecho o contrato que origine la obligación tributaria.

b) En las transmisiones por causa de muerte, documento público en el que conste la adjudicación de la herencia, si lo hubiera, y, en su defecto:

1º Duplicado o fotocopia de la declaración presentada en la Oficina liquidadora del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

2º Cuaderno particional privado, si lo hubiera.

3º Certificado de actos de última voluntad.

4º Testamento o, en su caso, declaración de herederos abintestato.

5º Copia de los títulos de adquisición de los inmuebles objeto de la transmisión, ubicados en el término municipal de Madrid».

Diez. En el artículo 26, el primer párrafo pasa a ser apartado 1 y se añade un nuevo apartado 2, que quedan redactados en los siguientes términos.

«Artículo 26.1. Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce verificada debe declararse exenta, prescrita o no sujeta, presentará declaración ante la Administración Tributaria Municipal dentro de los plazos señalados en el artículo 24, que deberá cumplir los requisitos y acompañar la documentación reseñada en el artículo 25, además de la pertinente en que fundamente su pretensión. Si la Administración Municipal considera improcedente lo alegado, practicará liquidación definitiva que notificará al interesado.

2. En los supuestos a los que se refiere el artículo 4 bis., el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 8.

Si la transmisión o adquisición, a que se refiere el apartado anterior, o ambas, fuera a título gratuito, deberá aportarse copia de la declaración del Impuesto de Sucesiones y Donaciones respectiva en la que conste la valoración de los bienes».

Once. En el artículo 33, se modifican las letras b) y c) y el último párrafo del apartado 1, que quedan redactados en los siguientes términos:

«b) La declaración tributaria debidamente presentada a través del registro electrónico o de las oficinas de asistencia en materia de registro o del resto de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

«c) La comunicación a que se refiere el artículo 27.1.b), que podrá realizar directamente en las oficinas del Registro de la Propiedad en impreso facilitado a tal efecto».

«A los efectos anteriores, la solicitud de la prórroga del plazo para el pago, en el caso de las transmisiones mortis-causa, no podrá equipararse a la declaración tributaria a que se refiere la letra b)».

Disposición derogatoria. *Derogación normativa*

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta ordenanza se dicta en el ejercicio de las facultades atribuidas a los ayuntamientos por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 59 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

Disposición final segunda. *Interpretación y desarrollo de la ordenanza.*

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, corresponde a la persona que ostente, en cada momento, la dirección del organismo autónomo, la interpretación de las normas tributarias propias del Ayuntamiento.

Disposición final tercera. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 48.3, letras e) y f), y 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el texto de la ordenanza se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid».
- b) La ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Apéndice II

(En relación con el punto 12 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 31 de mayo de 2022, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un suplemento de crédito, por importe de 5.773.965,23 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid).

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Importe
501	102	491.01	222.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	1.123.638,59
501	102	491.01	222.01	SERVICIOS POSTALES	750.000,00
501	102	491.01	626.01	EQUIPOS PARA PROCESO DE DATOS	3.500.326,64
501	102	491.01	641.00	APLICACIONES INFORMÁTICAS	400.000,00

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

5.773.965,23

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
501/102/491.01/222.00	G	2	1.123.638,59
501/102/491.01/222.01	G	2	750.000,00
501/102/491.01/626.01	G	6	3.500.326,64
501/102/491.01/641.00	G	6	400.000,00
501/102/491.01/870.00	I	8	5.773.965,23
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			5.773.965,23
TOTAL MAYOR INGRESO			5.773.965,23

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2	1.873.638,59		1.873.638,59			
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	3.900.326,64		3.900.326,64			
Capítulo 7						
Capítulo 8				5.773.965,23		5.773.965,23
Capítulo 9						
TOTAL	5.773.965,23		5.773.965,23	5.773.965,23		5.773.965,23



Apéndice III

(En relación con el punto 13 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 31 de mayo de 2022, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un suplemento de crédito, por importe de 2.370.000,00 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
503/140/241.00/700.00	G	7	2.370.000,00
503/140/241.00/870.00	I	8	2.370.000,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			2.370.000,00
TOTAL MAYOR INGRESO			2.370.000,00

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6						
Capítulo 7	2.370.000,00		2.370.000,00			
Capítulo 8				2.370.000,00		2.370.000,00
Capítulo 9						
TOTAL	2.370.000,00		2.370.000,00	2.370.000,00		2.370.000,00

Apéndice IV

(En relación con el punto 14 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 31 de mayo de 2022, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 20.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/140/924.02/453.03	G	4	20.000,00
001/170/931.01/870.10	I	8	20.000,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			20.000,00
TOTAL MAYOR INGRESO			20.000,00

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4	20.000,00		20.000,00			
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				20.000,00		20.000,00
Capítulo 9						
TOTAL	20.000,00		20.000,00	20.000,00		20.000,00

Apéndice V

(En relación con el punto 21 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 31 de mayo de 2022, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial de AZCA-AVENIDA DE BRASIL).

MODIFICACIÓN DEL PLAN ZONAL ESPECÍFICO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN ACÚSTICA ESPECIAL AZCA-AVENIDA DE BRASIL

Artículo único. Modificación del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial Azca-Avenida de Brasil

Se modifica el Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial Azca-Avenida de Brasil, en los términos que se indican a continuación:

Uno. – En el artículo 9, se modifican los apartados 1, 2 y 8 que quedan redactados en los siguientes términos:

- “1 No se admitirá la nueva implantación, ni la ampliación o modificación de locales o establecimientos de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión (salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, etc.); clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile (discotecas y salas de baile y salas de juventud); y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión (bares de copas con o sin actuaciones musicales en directo) y categoría 10, hostelería y restauración, en su epígrafe 10.4 (restaurantes con amenización mediante música en directo). Esta prohibición incluye a las actividades de salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, discotecas, salas de baile y bares de copas –con o sin actuaciones musicales en directo- que se ubiquen en establecimientos hoteleros.

- 2 No podrán instalarse actividades de clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 10, hostelería y restauración (cafeterías, bares, café-bar, restaurantes, tabernas, bodegas, bares restaurantes, salones de banquetes, chocolaterías, salones de té, croisanterías), a una distancia menor de 100 metros de actividades de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, y categoría 10, hostelería y restauración, que estén en zonas de contaminación acústica alta; menor de 75 metros de otras en zonas de contaminación acústica moderada; y menor de 50 metros de otras en zonas de contaminación acústica baja.

En todos los casos, las distancias serán las mínimas medidas en línea recta por el eje de las calles o espacios públicos, desde la puerta del local existente a la del que pretende instalarse.

8 El horario máximo de funcionamiento de las terrazas y quioscos de hostelería y restauración, situados en terrenos de dominio público o en terrenos de titularidad privada, independientemente de su uso, será:

- a) En periodo estacional (desde el 15 de marzo hasta el 31 de octubre), desde las 10:00h hasta las 01:30h de viernes, sábado y víspera de festivo; y desde las 10:00h hasta las 00:00h de lunes, martes, miércoles, jueves y domingo.
- b) El resto del año, para aquellas que tengan autorización para un período de funcionamiento anual, desde las 10:00h hasta las 23:30 h.”

Dos. - En el artículo 12, se suprime el apartado 2, que queda sin contenido, y se modifican los apartados 1 y 5 que quedan redactados en los siguientes términos:

“1 No podrán instalarse actividades de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión (salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, etc.); clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile (discotecas y salas de baile y salas de juventud); y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión (bares de copas con o sin actuaciones musicales en directo), y categoría 10, hostelería y restauración (cafeterías, bares, café-bar, restaurantes, tabernas, bodegas, bares-restaurantes, salones de banquetes, chocolaterías, salones de té, croisanterías), a una distancia menor de 100 metros de actividades de esta clase y categoría que estén en zonas de contaminación acústica alta; menor de 75 metros de otras en zonas de contaminación acústica moderada; y menor de 30 metros de otras en zonas de contaminación acústica baja. Este régimen de distancias se aplicará también a las actividades de salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, discotecas, salas de baile y bares de copas –con o sin actuaciones musicales en directo- que se ubiquen en establecimientos hoteleros.

En todos los casos, las distancias serán las mínimas medidas en línea recta por el eje de las calles o espacios públicos, desde la puerta del local existente a la del que pretende instalarse.

5 El horario máximo de funcionamiento de las terrazas y quioscos de hostelería y restauración, situados en terrenos de dominio público o en terrenos de titularidad privada, independientemente de su uso, será:

- a) En periodo estacional (desde el 15 de marzo hasta el 31 de octubre), desde las 10:00h hasta las 02:00h de viernes, sábado y víspera de festivo; y desde las 10:00h hasta las 00:30h de lunes, martes, miércoles, jueves y domingo.

- b) El resto del año, para aquellas que tengan autorización para un período de funcionamiento anual, desde las 10:00h hasta las 00:00h.

No obstante, lo anterior, el órgano municipal competente podrá reducir el horario atendiendo a razones de interés general, así como cuando en el entorno próximo de la terraza existan quejas vecinales por el ruido de la misma. En este caso, la limitación de horario deberá reflejarse en la autorización como una condición esencial de índole ambiental sin la cual ésta no podrá concederse.

En ningún caso, las actividades de clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, podrán instalar terrazas.”

Disposición final primera. Interpretación y desarrollo.

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la modificación del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial Azca-Avenida de Brasil.
- b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el Plan Zonal Específico.

Disposición final segunda. Publicación, entrada en vigor y comunicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 e) y f) y en el 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la modificación del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial Azca-Avenida de Brasil , se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y la modificación del Plan Zonal se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

- b) La modificación del Plan Zonal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Apéndice VI

(En relación con el punto 22 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 31 de mayo de 2022, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial de BARRIO DE GAZTAMBIDE).

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL PLAN ZONAL ESPECÍFICO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN ACÚSTICA ESPECIAL DEL BARRIO DE GAZTAMBIDE

Artículo único. Modificación del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial del Barrio de Gaztambide.

Se modifica el Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial del Barrio de Gaztambide, en los términos que se indican a continuación:

Uno. El artículo 8 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 8. Delimitación.

Están incluidas en las zonas de contaminación acústica alta las siguientes calles, representadas en el Anexo de este documento en color rojo:

Nombre de Calle	Tramo
Andrés Mellado	Nº pares: 30-46 Nº impares: 29-35
Bajos de Arguelles	Recinto interior delimitado por Gaztambide, Fernando el Católico, Andrés Mellado y Meléndez Valdés.
Fernández de los Ríos	Nº pares: 76-84 y 94-112 Nº impares: 65-71 y 83-95
Gaztambide	Nº pares: 20-26 Nº impares: 25-39
Hilarión Eslava	Nº pares: 34-40 Nº impares: 33-41

Tabla 1. Relación de las calles incluidas en la Zona de Contaminación Acústica Alta.

Dos. El artículo 11 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 11. Delimitación

Están incluidas en las zonas de contaminación acústica moderada las siguientes calles, representadas en el Anexo I de este documento en color ámbar:

Nombre de Calle	Tramo (número)
Recinto interior	Delimitado por las calles: Arcipreste de Hita, Meléndez Valdés, Hilarión Eslava y Fernando el Católico.
Gaztambide	Nº pares: 28-36 Nº impares: 41-49
Recinto interior	Delimitado por las calles: Fernández de los Ríos, Hilarión Eslava, Fernando el Católico, Arcipreste de Hita e Isaac Peral.
Hilarión Eslava	Nº pares: 26-32 Nº impares: 23-31
Fernando El Católico	Nº pares: 84-88 Nº impares: 77
Isaac Peral	Nº pares: 2-4B Nº impares 1

“Tabla 2. Relación de las calles incluidas en la Zona de Contaminación Acústica Moderada.”

Tres. El artículo 14 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 14. Delimitación.

Están incluidas en las zonas de contaminación acústica baja las siguientes calles, representadas en el Anexo I de este documento en color verde:

Nombre de Calle	Tramo (número)
Donoso Cortes	Nº pares: 82-90 Nº impares: 69-77
Fernández de los Ríos	Nº pares: 86-92 Nº impares: 73-79
Fernando el Católico	Nº pares: 66-84 Nº impares: 61-75
MeléndeZ Valdés	Nº pares: 50-68 Nº impares: 49-61
Rodríguez San Pedro	Nº pares: 62-68 Nº impares: 57-65
Arcipreste de Hita	Nº pares: 2-14 Nº impares: 1-7
Hilarión Eslava	Nº pares: 12-24 Nº impares 13-21
Gaztambide	Nº pares: 12-18 y 38-48 Nº impares: 15-23 y 51-57
Andrés Mellado	Nº pares: 16-28 y 58-66 Nº impares: 15-27 y 47-59
Guzmán el Bueno	Nº pares: 46-56 Nº impares: 59-69

Tabla 3. Relación de calles incluidas en la Zona de Contaminación Acústica Baja.”

Cuatro. En el artículo 19 se modifica el apartado 2 que queda redactado en los siguientes términos:

“2. No está permitida la venta, suministro o distribución minorista de bebidas alcohólicas realizada a través de establecimientos de cualquier clase en los que no esté autorizado el consumo, la venta de carácter ambulante y la efectuada a distancia, en el horario comprendido entre las 22:00 h y las 08:00 h. Para los establecimientos definidos en el artículo 30 de la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid la prohibición estará comprendida entre las 23.00 h y las 07.00 h.”

Cinco. El anexo “Delimitación de la ZPAE barrio de Gaztambide” se modifica de la siguiente manera:



Disposición final primera. Interpretación y desarrollo.

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la modificación del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial del Barrio de Gaztambide.
- b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el Plan Zonal Específico.

Disposición final segunda. Publicación, entrada en vigor y comunicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 e) y f) y en el 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la modificación del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial del Barrio de Gaztambide, se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y la modificación del Plan Zonal se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.
- b) La modificación del Plan Zonal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.